

por ordenes, y privilegio R.^o nombraba el Ayuntamiento lo que faltaban para completar para el completo del Gobierno, en estos términos: El Alcalde Mayor nombraba dos personas para Regidores para el año siguiente, y cada uno de los otros Regidores nombraba otros dos, y lo mismo el Alguacil Mayor, el Jurado, y el Mayordomo de Propios; estos votos heran en duplicado, y salian por suerte lo que havian de ser Regidores en el año que iba á entrar, que se llamaban y se llaman anuales porque con el año cumplian su officio; y aunque muera alguno de estos en su año contal que queden dos anuales, no se hacia nueva eleccion; lo que nunca se ha verificado =

Año del 807, Siguiendo este orden, y costumbre inmemorial, fueron elegidos por proposicion en duplicado los Regidores, Alguacil Mayor, Jurado, y Depositario de Propios, que sirvieron su officio en el año del 807, y en quanto á Diputados y Personero, se observaba la orden y enes. que rige sobre ello =

Año 808, En 26 de Diciembre del dho año de 1807, el Alcalde Mayor q. entonces hera y ya difunto D.^o Alejandro Tello, puro